

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Noviembre Veinticinco (25) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00146-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación, por parte de las enjuiciadas, lo cual hicieron oportunamente, a través de apoderado, propusieron EXCEPCIONES DE FONDO. (Archivo No.10,12) No hay Reforma a la demanda. Sírvasse proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la señora MARIA EUCARIS HENAO VÁSQUEZ.

SE RECONOCE personería al abogado WILLIAM DE JESÚS CANO QUINTERO, titular de la C.C. No. 9761244 y T.P. No. 76.870 del CSJ, para obrar en la presente causa judicial en representación de SERVIENTREGA S.A., en los términos del poder conferido.

La abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, con T.P. No.128.878 del CJS, tiene personería reconocida para obrar en representación de DAR AYUDA TEMPORAL S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día martes 7 de marzo del año 2023, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

25/11/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfea40dd27f1be0864db9d516521da092e16f82f9603e4347615f3b9be5e0698**

Documento generado en 05/12/2022 05:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>